



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



162
169

ACUERDO N° 022
(Diciembre 23 De 2010)

“Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal **SIGAM**
Del Municipio de Puli Cundinamarca”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PULI CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren (Al CNA el Artículo 13 de la Ley 99/93. Al Concejo Municipal el artículo 313 numeral 9) y concordantes de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

1. Que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por consiguiente el Estado deberá proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
2. Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza.
3. Que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de cada Municipio.
4. Que corresponde en materia ambiental a los Municipios promover y ejecutar programas en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables que conlleven a la creación del Sistema de Gestión Ambiental “SIGAM” en las entidades territoriales.
5. Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal “SIGAM”, será el conjunto de normas, orientaciones, actividades, recursos, programas e instituciones que regulen y coordinen la Gestión Ambiental del Municipio.
6. Que por lo expuesto anteriormente, el Concejo Municipal de Puli.

DPP/SCM

PULI
“Municipio Paisaje de Cundinamarca”
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



163
730

**ACUERDA
CAPITULO I**

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del municipio.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Las políticas, normas y acciones del Municipio de La Pulí Cundinamarca, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y eco sistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PULI CUNDINAMARCA. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



167
770
771

6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA. La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA del Municipio fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo (Comité o Comisión) Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Pulí Cundinamarca contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través los medios de comunicación existentes en el Municipio y en las Instituciones Educativas se buscarán difundir la política ambiental municipal, mediante la inclusión en las cátedras de ecología y/o medio ambiente. El Consejo Ambiental Municipal tomara las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Pulí Cundinamarca es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Pulí Cundinamarca.

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



160
791
172

ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL "SIGAM": El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Pulí Cundinamarca debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Pulí Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La Administración Municipal a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8°. DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA: Es la Entidad de la Administración Municipal, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental municipal y preparar las medidas que se deban tomar para su adopción en el territorio del Municipio, previa consulta con el Consejo Ambiental Municipal. La Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y dirigir el sistema de gestión ambiental en el Municipio en compañía de la Secretaría de Gobierno y la Oficina de Planeación.
2. Formular el Plan de Gestión Ambiental Municipal, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal y presentarlo a consideración del Consejo Ambiental del Municipio para su aprobación.
3. Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental Municipal que deben cumplir las Secretarías, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias de la Alcaldía, a través de las comisiones de trabajo.
4. Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
5. Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



166
27
778

ARTÍCULO 9º. DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "SIGAM": El sistema de Gestión Ambiental Municipal "SIGAM" de Pulí Cundinamarca, tendrá un fondo de financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, así como de su promoción y divulgación.

La Administración Municipal deberá incluir anualmente una partida del 0.1 % del total de los ingresos corrientes de libre destinación, con destino especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominara "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- ✓ Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título.
- ✓ Las asignaciones presupuestales del Municipio.
- ✓ El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las acciones populares previstas en la ley y adelantadas por el Personero Municipal.
- ✓ Los recursos provenientes de la utilización de los predios en donde el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL: Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Pulí Cundinamarca desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

Como primera autoridad del municipio deberá ejecutar la política ambiental emanada del gobierno Nacional y en armonía y coordinación con la corporación Autónoma Regional, deberá dirigir las acciones necesarias para garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano a la población de Pulí Cundinamarca.

Deberá impartir las órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente dentro de la jurisdicción del municipio. En coordinación con la corporación Autónoma Regional deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar, contener o reprimir el daño, que durarán lo que dure el peligro de incendio, inundación, contaminación o cualquier tipo de

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



1697
773
174

desastre natural o inducido que amenace perjudicar los recursos naturales renovables, el ambiente, la salud o la vida humana y en general que constituyan peligro colectivo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Le corresponde además elaborar, en coordinación con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA, los programas de la Educación Ambiental formal del Municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

SECRETARIA DE DESPACHO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

A la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

La oficina de Planeación deberá orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo determinando sectores residenciales, cívicos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes y amortiguadoras, contemplando la necesaria arborización ornamental así mismo debe velar por la protección del paisaje como patrimonio común del municipio.

De igual forma le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



168
131
775

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA

Le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural y urbana del Municipio. Proteger y aumentar en coordinación con los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el Municipio utiliza

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A la Secretaria de servicios Públicos Domiciliarios le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



169
176

ARTICULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE PULI CUNDINAMARCA: La coordinación de la política ambiental del Municipio de Pulí Cundinamarca se hará a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea mediante el presente Acuerdo. Este Consejo tiene carácter de organismo coordinador del Sistema de Gestión Ambiental "SIGAM" e incluye actores institucionales y actores externos al Municipio. Le corresponde asesorar al Municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

- *El alcalde municipal o su delegado (Quien lo presidirá)*
- El director de la UMATA
- El Secretario Despacho de Planeación y Obras Públicas
- El Secretaria de Gobierno
- Un representante del sector de la Salud.
- El Personero Municipal.
- Dos Representantes del Concejo Municipal.
- Un representante de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio.
- Un representante de las instituciones Educativas.
- Un representante de los Gremios productivos.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Un representante de Defensa Civil, Bomberos, Sociedad Protectora de animales.
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal.

ARTÍCULO 12°. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS: Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar Concejales y/o expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto.

DPP/SCM

PULI

"Municipio Paisaje de Cundinamarca"

Carrera 3#3-40

TEL: 091-8465243/242

e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



170
171
177

ARTÍCULO 13°. DECISIONES: Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14°. MAYORÍA: Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 15°. VOTACIONES: Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de Pulí Cundinamarca las siguientes:

1. Asesor a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Honorable Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Unidad Municipal de Asistencia

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



178
277
178

- Técnica UMATA, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
 9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
 10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
 11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
 12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17°. SESIONES: El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica. El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, la Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA o por lo menos tres integrantes del Consejo. La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma.

No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 18°. CITACIÓN A LAS SESIONES: La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por el (la) Secretario(a) Técnico, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



172
148
179

contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA: El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo
4. Lo que propongan los miembros del Consejo. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes.
5. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 20°. INICIO Y DURACIÓN: Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 21°. SECRETARIO (A) TÉCNICO(A): El secretario (a) Técnico(a) del Consejo (Comité o Comisión) será realizada por la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA del Municipio (o la dependencia que haga sus veces).

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) TÉCNICO(A): Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 23°. ACTAS: De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y el Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 24°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM: A través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental. Para el efecto, la Unidad

DPP/SCM

PULI

“Municipio Paisaje de Cundinamarca”

Carrera 3#3-40

TEL: 091-8465243/242

e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



127
120
180

Municipal de Asistencia Técnica UMATA definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 25°. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES: Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

ARTÍCULO 26°. REUNIONES DE LAS COMISIONES: Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la UMATA. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 27°. AGENDA DE TRABAJO: La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la UMATA los temas a su consideración.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 28°. PARTICIPACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Puli Cundinamarca se formularán y

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



175
281
181

ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 29°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PULI CUNDINAMAECA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA del Municipio de Puli Cundinamarca a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE: El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL: La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Puli Cundinamarca se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA.

El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional Provincia del Centro Magdalena mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



176
181
182

ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Pulí Cundinamarca se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normalización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 34°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Pulí Cundinamarca colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



177
203
783

- c) Coordinar programas y actividades a través de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Puli Cundinamarca se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante la suscripción de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM: Las entidades distritales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 37°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y deroga las normas que le sean contrarias.

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



178
184
184

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los (23) días del mes de Diciembre de 2010

Alfonso Nieto
ALFONSO NIETO ROMERO
Presidente Concejo Municipal

Diana Paola Bedreros
DIANA PAOLA BEDREROS
Secretaria Concejo Municipal

DPP/SCM

PULI
"Municipio Paisaje de Cundinamarca"
Carrera 3#3-40
TEL: 091-8465243/242
e-mail: concejo@puli-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



179
78
185

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PULI
CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que el **ACUERDO** Municipal **No 022** de Diciembre 23 de 2010, fue aprobado en sus dos debates reglamentarios en sesiones ordinarias así:

Primer debate en Comisión el día 16 de Diciembre de 2010.

Segundo debate en Plenaria el día 23 de Diciembre de 2010

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 23 días del mes Diciembre de 2010


DIANA PAOLA PEDREROS
Secretaria Concejo Municipal

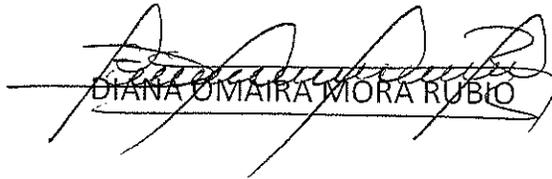


180
186
186

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No 022 DE DICIEMBRE 23 DE 2010, SE RECIBE EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, HOY 03 DE ENERO DE 2010 A LAS 11:35 A.M. Y SE REMITE AL DESPACHO DE LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA SANCION Y POSTERIORMENTE SER ENVIADO AL SEÑOR GOBERNADOR PARA SU REVISION JURIDICA.

La Secretaria:


DIANA OMAIRA MORA RUBIO

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE PULI CUNDINAMARCA

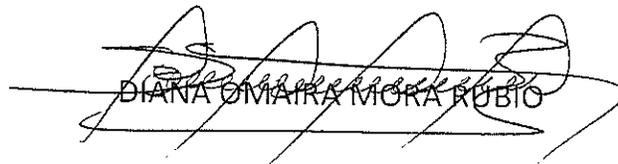
SANCIONA:

HOY 03 DE ENERO DE 2010, EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No 022 DE DICIEMBRE 23 DE 2010 Y ORDENA SE REMITA AL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR PARA SU RESPECTIVA REVISION JURIDICA Y SURTAN EFECTOS LEGALES.

La Alcaldesa,


MARTHA LUCIA MORA OTALORA

La Secretaria,


DIANA OMAIRA MORA RUBIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PULI
PERSONERÍA MUNICIPAL



481
297
387

PMP-0402-11

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE
PULI, CUNDINAMARCA.**

CERTIFICA:

Que el ACUERDO MUNICIPAL No. 022 de Diciembre 23 de 2010, "Por medio del cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM del Municipio de Puli Cundinamarca", es publicado en la gaceta municipal de Puli Cundinamarca para el bimestre comprendido entre Noviembre y Diciembre de 2010, según certificación expedida por la secretaria del Concejo Municipal el día treinta (30) de Diciembre de 2010.

La anterior certificación se expide a los seis (06) días del mes de Enero de 2011.



DANIEL SABOGAL MELLAO
Personero Municipal

Rdo
DIANA MORA
1-06-11
2:48 P.M.

0991/SGMA

Cra. 3 No. 3-40
8465242 -- 8465243
personeria@puli-cundinamarca.gov.co
"Hacemos valer tus derechos"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MÚNICIPIO DE PULI
CONCEJO MUNICIPAL



182
188
188

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PULI
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que el ACUERDO MUNICIPAL No 022 de Diciembre 23 de 2010 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE PULI CUNDINAMARCA.”**

Es publicado en la GACETA MUNICIPAL, para el bimestre comprendido entre NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

FECHA DE PUBLICACION: Del 23 al 30 de Diciembre de 2010

La presente certificación es dada en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2010


DIANA PAOLA PEDREROS
Secretaria Concejo Municipal